

LA PESCA MARINA ILEGAL,

NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA
en Costa Rica, Panamá y Colombia

**#No Más
Pesca Ilegal**



©Maximilian cabinet/Shutterstock

LA PESCA INDNR:

Un reto común en la región

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) comprende todas aquellas acciones u omisiones en la actividad pesquera que no cumplen o son contrarias a las regulaciones que le son aplicables.

Puede manifestarse mediante múltiples formas: por medio del uso de artes de pesca no autorizados, cuando se realizan faenas de pesca en áreas no permitidas, cuando se capturan especies sobre las que no existe regulación, cuando se omite facilitar datos fidedignos sobre las capturas realizadas, o cuando se irrespetan las cuotas de captura asignadas, entre otros.

A pesar de la ausencia de datos sobre esta actividad debido a su naturaleza clandestina, se estima que la pesca INDNR representa entre el 15% y el 35% del volumen total de la producción pesquera anual a nivel mundial (FAO, 2020). No obstante, en el caso de Centroamérica, el volumen estimado de la pesca INDNR es significativamente superior a la media mundial, ya que suele alcanzar hasta el 80% de las capturas (FAO, SICA y OSPESCA, 2018).

Particularmente, las áreas marinas protegidas que componen el Corredor Marino del Pacífico Tropical Oriental (CMAR) están constantemente amenazadas por las pesquerías ilegales dedicadas a la captura de especies de alto valor comercial, como el atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y especies vulnerables de tiburones, entre las que se encuentran el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), tiburón oceánico de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), tiburón ojón (*Alopias superciliosus*), tiburón zorro (*Alopias pelagicus*), tiburón pinto (*Alopias vulpinus*), tiburón martillo (*Sphyrna lewini*), martillo gigante (*Sphyrna mokarran*), cachuda blanca (*Sphyrna zigaena*), y cachuda cabeza de pala (*Sphyrna tiburo*) (López et al., 2016; Carrere, 2020). Las actividades pesqueras ilícitas o antireglamentarias también son recurrentes a nivel costero; en

muchos casos, motivadas por la ausencia de alternativas productivas, el otorgamiento de subvenciones que promueven la sobrecapacidad y la sobrepesca, y la incapacidad institucional de implementar enfoques preventivos e integrales para combatir esta problemática.

La pesca INDNR ocasiona serios impactos sobre la salud de los ecosistemas y las especies marinas, debido al incumplimiento sistemático de las medidas de ordenamiento pesquero que pretenden

asegurar la sostenibilidad de las especies de interés comercial y la protección de la biodiversidad marina. Asimismo, los impactos socioeconómicos derivados de la sobreexplotación de las especies y la competencia desleal que desincentiva la pesca responsable, son hechos tangibles en las comunidades pesqueras, quienes perciben cómo la sostenibilidad y rentabilidad de su principal medio de vida enfrenta serios riesgos e, inclusive, suelen lidiar con amenazas e intimidaciones ante la denuncia de estos actos ilegales.

Los retos de nuestros países son comunes:



La falta de recursos financieros y humanos, así como de capacidades institucionales, tecnológicas y operativas para ejercer acciones de control y vigilancia de manera efectiva;



La inexistencia de datos y la falta de voluntad, capacidad o cooperación entre los países para intercambiar información -cuando esta existe- para implementar estrategias articuladas;



La existencia de marcos de gobernanza obsoletos e inefectivos;



La falta de estrategias preventivas para evitar y desalentar la comisión de la pesca INDNR; y



La ausencia de iniciativas y herramientas para desincentivar su consumo por parte de los establecimientos comerciales y consumidores finales (FAO, SICA y OSPESCA, 2018).

Atender de manera efectiva, integral y articulada las causas e impactos de la pesca INDNR, tanto a nivel oceánico como costero, es fundamental para avanzar y promover una mejor calidad de vida en las comunidades y garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera.

COSTA RICA

Costa Rica posee un marco de gobernanza amplio para el abordaje de la pesca INDNR, que incluye ministerios, instituciones autónomas y comisiones con mandatos para emitir regulaciones pesqueras, definir e implementar herramientas de monitoreo y trazabilidad, e implementar acciones de control y vigilancia del espacio marino.

Sin embargo, los esfuerzos a la fecha han sido ineffectivos, en gran medida debido a la ausencia de recursos y la escasa o nula coordinación y articulación entre instituciones.

En las zonas costeras, algunas comunidades pesqueras de las Áreas Marinas de Pesca Responsable han asumido la responsabilidad de la vigilancia del espacio marino con un acompañamiento muy limitado de las instancias con autoridad de policía, lo cual se ha traducido en la exposición a amenazas y enfrentamientos directos cada vez más recurrentes. Asimismo, a nivel oceánico, el país ha sido ineficiente en la implementación efectiva de los dispositivos de control y monitoreo de embarcaciones, siendo una obligación dirigida a embarcaciones de mediana y avanzada escala que ha sido postpuesta en múltiples ocasiones por las autoridades competentes (Decreto N° 38681, 2014; OCDE, 2019; MarViva, 2022).

La poca efectividad del marco de gobernanza para combatir la pesca INDNR ha sido denunciada a nivel internacional. Costa Rica es uno de los siete países en el mundo identificados en 2021 por la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA), por estar involucrado en actividades de pesca INDNR. Según la NOAA, el país falla en sus responsabilidades de reportar y facilitar información pesquera. Asimismo, se ha constatado que las embarcaciones costarricenses realizan capturas de especies sobre las que no se tiene una cuota asignada (NOAA, 2021).

Particularmente en el Golfo de Nicoya, una zona de alta importancia para la producción pesquera nacional, la pesca INDNR afecta las condiciones biológicas y socioeconómicas de la zona, repercutiendo, de manera directa, en el bienestar de las poblaciones costeras y los pescadores artesanales. Durante los últimos años, se ha documentado la reducción en la captura de algunas especies de importancia comercial para el sector pesquero artesanal, como lo son el camarón blanco (*Litopenaeus* spp.), róbalo (*Centropomus* spp.) y bagres (*Bagre* spp., *Arius* spp.) (Marín y Vásquez, 2014). Esta reducción en la disponibilidad del recurso se vincula con las actividades pesqueras ilícitas, las cuales se manifiestan principalmente a través de la pesca de encierro, el irrespeto al periodo de veda, el uso de trasmallos con luz u ojo de malla menores a los permitidos o con extensiones mayores a las permitidas, y el uso de artefactos y medios no permitidos, como las rastras y los explosivos.



Ante estas circunstancias, Costa Rica debe desalentar la pesca INDNR por medio de las siguientes acciones:

ACCIÓN 1

ATENDER las RECOMENDACIONES DE LA OCDE relacionadas con la GOBERNANZA DEL SECTOR, que tendrían un impacto favorable en la atención de la pesca INDNR

Costa Rica es miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde mayo de 2021. En el marco del cumplimiento de las recomendaciones de la organización con relación a la gobernanza pesquera nacional, es primordial atender las siguientes acciones prioritarias señaladas por el Comité de Pesca de la OCDE durante su evaluación al país en 2019, las cuales contribuyen al combate de la pesca INDNR:

- Implementar procesos integrados y concertados en la creación de las políticas del sector, que contemplen una mayor rendición de cuentas de INCOPECA;
- Construir un sistema integrado de información;
- Coordinar de una mejor manera las acciones de INCOPECA y el Servicio Nacional de Guardacostas;
- Evaluar y eliminar los subsidios que fomentan la sobrecapacidad y la sobreexplotación, como el subsidio para el combustible;
- Implementar mayores controles en los sitios de desembarco y entrega; y
- Adoptar sistemas modernos de monitoreo para la flota pesquera, utilizando métodos como el Sistema de Monitoreo de Embarcaciones (VMS por sus siglas en inglés) y los programas de observadores a bordo (OCDE, 2019).

ACCIÓN 2

Asegurar la **TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN y GESTIÓN ADECUADA** de los recursos financieros y humanos en las acciones de **CONTROL Y VIGILANCIA TERRESTRE Y MARÍTIMA**

Costa Rica debe priorizar la asignación de recursos financieros y técnicos para que las acciones de control y monitoreo sean permanentes y tengan un enfoque preventivo. Además de asegurar la transparencia en la labor de los inspectores, reforzar las capacidades del INCOPESCA para fiscalizar los muelles privados, y garantizar el funcionamiento de las unidades ambientales del Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), el Estado debe fortalecer las alianzas interinstitucionales.

Particularmente, en la zona del Golfo de Nicoya, el trabajo articulado del INCOPESCA, SNG y del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en conjunto con las comunidades pesqueras, es indispensable para la operación efectiva de la Estación Interinstitucional Cipancí.

ACCIÓN 3

DESESTIMULAR LA OFERTA Y LA DEMANDA de productos derivados de la pesca INDNR

Según datos del Ministerio Público suministrados a Fundación MarViva, durante los años 2018, 2019 y 2020, se reportaron 207 denuncias en el país relacionadas con delitos establecidos en la Ley de Pesca y Acuicultura. La pesca con artes prohibidos fue el delito con mayor incidencia en dicho periodo, ya que representó el 33% del total de denuncias tramitadas. Considerando la naturaleza clandestina de esta actividad y las limitaciones institucionales para asegurar la trazabilidad de los productos, la adquisición de producto de pesca INDNR por parte de los comercios y consumidores debe ser abordada como prioridad.

Para disuadir la oferta y la demanda de producto pesquero capturado por medio de artes prohibidos o en contravención del marco normativo, es necesario:

- Exigir la implementación obligatoria de herramientas de trazabilidad en todas las pesquerías;
- Involucrar a las comunidades pesqueras en iniciativas de monitoreo pesquero;
- Regular la comercialización de artes de pesca prohibidos;
- Reducir la intermediación entre la captura y la comercialización del producto;
- Incentivar la transformación de las flotas hacia artes de pesca selectivos, para fortalecer la competitividad de la pesca responsable y atender la competencia desleal que genera la pesca INDNR.

ACCIÓN 4

REFORMAR el reglamento técnico de ETIQUETADO DE PRODUCTOS PESQUEROS

Según el Informe de verificación de etiquetado de productos pesqueros elaborado por el Departamento de Verificación de Mercados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en marzo de 2021, el 69% de los establecimientos evaluados presentaron uno o más incumplimientos con respecto al reglamento técnico de etiquetado, ya que se constató que no facilitaban al consumidor información relevante como el nombre común la especie y el país de origen (MEIC, 2021).

Costa Rica no solo debe asegurar la implementación efectiva del reglamento vigente, sino que debe ir más allá y reformar la normativa para que se incluyan, dentro de los requerimientos mínimos del etiquetado, información sobre cuál fue la zona y la fecha en la que se capturó el producto, así como el arte de pesca implementado. Información como esta podría ser determinante para que las personas consumidoras se abstengan de consumir productos capturados durante el periodo de veda del Golfo de Nicoya.



©Fundación MarViva

PANAMÁ

La pesca es una importante fuente de empleo y de divisas, que brinda sustento a más 45,000 familias panameñas. No obstante, la producción pesquera ha disminuido en los últimos años, principalmente, debido a la sobreexplotación de los recursos marino costeros y a la pesca INDNR (Castrejón, 2020). Las estadísticas oficiales reflejan que, en el 2004, la contribución de la pesca al producto interno bruto (PIB) del país representó USD 326.3 millones, equivalentes al 2.3% del PIB. Esta cifra se ha reducido, según demuestran los datos oficiales de 2018, a USD 182.2 millones, equivalentes al 0.37% del PIB (Instituto Nacional Estadística y Censo de la Controlaría General de la República de Panamá - INEC).

Asimismo, y al igual que otros países latinoamericanos, la actividad pesquera en Panamá se enfrenta a retos derivados del impacto del cambio climático y la globalización de los mercados, los cuales se encuadran en un marco institucional débil (Castrejón, 2020). El reto del fortalecimiento de la institucionalidad pesquera en Panamá recae no solo en la mejora de su marco normativo y en impulsar su debida implementación, sino también en garantizar que se cuenten con los recursos humanos requeridos, con presupuestos que permitan ejercer eficazmente sus funciones de rectoría en la supervisión, control, manejo y aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Recientemente, por medio de la Ley 204 de 2021, después de más de 60 años de contar con un marco legal fragmentado, fue posible actualizar la legislación pesquera nacional. La ley recién aprobada traza una hoja de ruta para la sostenibilidad del sector pesquero con disposiciones que refuerzan el combate a la pesca INDNR; no obstante, es necesario avanzar en los reglamentos necesarios para su debida implementación.

En este contexto, las acciones prioritarias para desalentar la pesca INDNR en Panamá son:

ACCIÓN 1

Fortalecer la COORDINACIÓN interinstitucional a nivel nacional e internacional, aumentando la TRANSFERENCIA OPORTUNA DE INFORMACIÓN para mejorar el CONTROL Y FISCALIZACIÓN de la actividad pesquera

Para desarrollar e implementar una estrategia de coordinación nacional que facilite la cooperación y comunicación entre las autoridades gubernamentales con competencias afines al combate de la pesca INDNR, es necesario:

- Actualizar el mapeo de las competencias, roles y responsabilidades de las entidades involucradas, considerando las reformas normativas recientes vinculadas a la gestión del recurso pesquero.
- Elaborar y oficializar protocolos de coordinación interinstitucional para la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto (AMERP).
- Promover el intercambio de experiencias nacionales de coordinación interinstitucional para combatir la pesca INDNR.
- Oficializar e incorporar en los manuales de inspección, control y vigilancia los anexos B y C del AMERP.
- Generar herramientas de inducción (manuales, guías u otros) y emplear plataformas digitales para dar continuidad a los procesos de formación de los inspectores pesqueros y portuarios.

En cuanto al fortalecimiento de la coordinación internacional, pese a que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) ha suscrito acuerdos de cooperación con sus pares en otros países, sigue pendiente adoptar acuerdos con Costa Rica y Colombia, así como con otros países con los se mantienen altos niveles de comercialización y relaciones vinculadas al transporte marítimo de productos pesqueros. De igual manera, deben establecerse sistemas de intercambio de información electrónica entre las instituciones nacionales y las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs), utilizando sistemas de codificación internacional y puntos de contacto reconocidos por estas instancias (como, por ejemplo, los del AMERP).

ACCIÓN 2

DESESTIMULAR LA OFERTA Y LA DEMANDA de productos derivados de la pesca INDNR

La Ley 204, 2021, dispone que la ARAP organizará y mantendrá un Sistema Nacional de Información y Estadística Pesqueras y Acuícolas, por lo que es necesario que se asignen los recursos y presupuesto para asegurar su funcionamiento. Actualmente, esta información se encuentra dispersa, por lo que su sistematización mejorará la transparencia y el acceso a la información técnica y científica que permita conocer el estado de las pesquerías, brindando una mayor fortaleza a la administración pesquera del país.

Estos esfuerzos de investigación deben involucrar, no solo a la autoridad pesquera, sino también a otros actores públicos, privados, académicos y del sector no gubernamental. El marco legal vigente reconoce que la ARAP tiene la obligación de ejecutar actividades de investigación por sí misma o en conjunto con organismos científicos, universidades, sector pesquero y acuícola y demás entidades afines que respalden las medidas de manejo y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas. A la fecha, la obtención y canalización de recursos para tal fin sigue siendo un reto.

ACCIÓN 3

Incrementar los recursos humanos y técnicos para MANTENER PRESENCIA continua de las autoridades EN LOS SITIOS DESEMBARQUE

El Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible (Resolución 175, 2017) reconoce las debilidades y limitaciones institucionales en materia de monitoreo y vigilancia efectiva de los sitios de desembarque. Particularmente, en el año 2016, la autoridad pesquera reconoció la existencia de unos 240 puestos de desembarque utilizados por los pescadores artesanales, de los cuales menos del 33% contaba con alguna infraestructura que facilitara el control de los desembarques. Por ello, Panamá debe priorizar en el corto plazo las acciones identificadas en el Plan, las cuales incluyen:

- La designación de puertos o sitios oficiales de desembarque.
- El desarrollo, consenso e implementación del Plan Estratégico de Fiscalización.
- La incorporación de la iniciativa privada y otras instituciones en tareas de inspección y vigilancia, como lo es el Programa de Pescadores Vigilantes.
- Dotar al cuerpo de inspectores institucionales con herramientas tecnológicas.

Por otro lado, es necesario actualizar el Plan de Acción Nacional de la República de Panamá para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal No Declarada No Reglamentada (Decreto Ejecutivo 98, 2019), integrando los nuevos planes de acción que la autoridad pesquera está desarrollando, tal como el plan relativo a la ordenación pesquera y trazabilidad para combatir la pesca INDNR. Dicho plan establece mecanismos de coordinación interinstitucionales, considerando las recomendaciones hechas por la Unión Europea.



COLOMBIA

Colombia cuenta con más de 10 autoridades que tienen competencias asociadas a la pesca INDNR. Además, existen dos leyes marco que regulan esta actividad: el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990), y el Código Penal (Ley 1851 de 2017), así como más de 30 resoluciones y decretos con disposiciones en la materia. Sin embargo, los retos para hacerle frente a esta problemática no son menores: por una parte, el marco normativo y de política pública no contempla una adecuada regulación de los artes de pesca antirreglamentarios. Por otra parte, el país tampoco ha adoptado el AMERP.

Adicionalmente, existen limitaciones en la capacidad financiera y humana de las autoridades para ejercer acciones efectivas de control y vigilancia, así como una baja coordinación interinstitucional para este proceso. De igual forma, existen vacíos de información con respecto a las pesquerías del país, lo cual dificulta la toma de decisiones y ocasiona que el impacto de la actividad pesquera INDNR se subestime.

En este contexto, las acciones prioritarias para desalentar la pesca INDNR en Colombia son:



©Fundación MarViva

ACCIÓN 1

RATIFICACIÓN DEL AMERP

Este tratado busca desincentivar la pesca INDNR y el flujo de productos pesqueros de origen fraudulento hacia los mercados nacionales e internacionales (FAO, 2022). Es importante que el Gobierno Nacional impulse el proceso oficial de adhesión a este instrumento, haciendo uso de la potestad de iniciativa privativa (Ley 5 de 1992) para instar al Congreso de la República a agilizar su ratificación y que pueda ser implementado a la mayor brevedad.

Por otro lado, desde la Mesa Nacional de Pesca Ilegal se ha analizado la viabilidad de implementar este tratado en los puertos nacionales (De la Pava, 2017), y se ha concluido que, aunque Colombia tiene la capacidad en infraestructura para implementar el AMERP, se requiere mayor capacitación para las autoridades nacionales en identificar y sancionar las prácticas de pesca ilegal. Por lo anterior, es necesario establecer programas efectivos de capacitación a las autoridades nacionales, para facilitar la efectividad de este instrumento en Colombia una vez ratificado.

ACCIÓN 2

Actualización y fortalecimiento de la normatividad y la política pública pesquera (incluyendo: VEDAS, TALLAS MÍNIMAS Y ARTES DE PESCA)

Colombia debe fortalecer su marco normativo para hacer frente a la pesca INDNR, mediante la oficialización de un plan de acción para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Es importante que el país cuente con una normativa marco que defina objetivos, estrategias y entidades encargadas para desincentivar y sancionar de forma efectiva la pesca INDNR (FAO, 2001).

Adicionalmente, se recomienda generar una normatividad que restrinja la tenencia, almacenamiento, distribución, comercialización y uso de artes de pesca antirreglamentarios. Esto evitaría que los artes de pesca perjudiciales para la salud de los ecosistemas marinos y costeros se puedan transar libremente y, consecuentemente, se podría prevenir la sobreexplotación de los recursos pesqueros (Widjaja et al. 2019).

También, es importante que la normatividad sobre el etiquetado de productos pesqueros se actualice y exija mínimos de información que permitan conocer la procedencia de los productos. Esto garantizaría un efectivo acceso a la información por parte de los consumidores, evitaría filtraciones de productos provenientes de pesca INDNR y aportaría a la consolidación de un sistema de trazabilidad de los recursos pesqueros (Tinacci et al. 2018).



ACCIÓN 3

Fortalecimiento de COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL y los ESQUEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Los esquemas de control y vigilancia pueden fortalecerse aumentando la capacidad presupuestaria de las entidades encargadas de vigilar áreas marinas protegidas y facilitando mecanismos de coordinación para sancionar de forma efectiva la actividad pesquera ilícita (The Pew Charitable Trusts, s.f; Parques Nacionales, 2021). Estas acciones son de vital importancia pues, en las áreas marinas protegidas del país, la pesca INDNR afecta la sostenibilidad de recursos pesqueros de gran importancia comercial como jureles, robalos y pargos (Parques Nacionales Naturales, 2006).

El Ministerio de Agricultura (2018) estimó que la producción de pesca de captura disminuyó un 35% entre 2011 y 2017 y menciona que una de las principales causas de este descenso son las prácticas de pesca INDNR. En ese sentido, es necesario que las autoridades de control y vigilancia (autoridades ambientales con jurisdicción costera, Capitanías de Puerto, Armada Nacional, Aduanas, Secretarías Ambientales, Policía Ambiental, Fiscalía, Autoridad Judicial) sean constantemente capacitados para que estén al tanto de cómo proceder de forma coordinada ante un caso de pesca INDNR, teniendo en cuenta todas las actualizaciones normativas en relación a esta. Igualmente, es importante involucrar de forma activa a las comunidades locales para aumentar la vigilancia espacio temporal como medida preventiva ante la pesca INDNR (Packard Foundation, 2015). Por ello, es importante que se establezcan mecanismos de monitoreo participativo que aumenten el número de denuncias efectivamente presentadas y tramitadas ante las autoridades.

ACCIÓN 4

Fortalecimiento de COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL y los ESQUEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Con información sólida y actualizada sobre el estado de las pesquerías, se podrían identificar vacíos de información que deben subsanarse (donde se puede no estar declarando capturas o donde hace falta establecer regulaciones) para combatir la pesca ilegal (Packard Foundation, 2015). Las pesquerías son la base de la cadena de suministro y, por tanto, es importante evaluar qué información debe generarse (estudios poblaciones, registros de embarcaciones nacionales y extranjeras, datos de VMS, registros de desembarco en puertos, etc.) para fortalecer las medidas normativas e institucionales para combatir la pesca INDNR. Estas medidas pueden incluir el cumplimiento de vedas, el aumento de estrategias de control y vigilancia en hábitats clave de especies vulnerables o áreas marinas protegidas constantemente transitadas por embarcaciones pesqueras, adopción, revisión o actualización de planes de ordenamiento pesquero en áreas marinas protegidas, priorización de procesos de sustitución de artes de pesca, etc.

REFERENCIAS

- Carrere, M. (2020). *Pesca ilegal: la gran amenaza a los santuarios marinos de Latinoamérica*. Localizable en: <https://es.mongabay.com/2020/10/pesca-ilegal-la-gran-amenaza-a-los-santuarios-marinos-de-latinoamerica/>
- Castrejón, M. y Bucaram, S. (2020). *Diagnóstico integral del sector pesca y acuicultura*. Banco Interamericano de Desarrollo. Localizable en: <https://publications.iadb.org/es/diagnostico-integral-del-sector-pesca-y-acuicultura-de-la-republica-de-panama>
- Congreso de la República. (1992). Ley 5 de 1992. "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".
- De la Pava M.L., Suárez A.M., Reyes F.J., Díazgranados M.C. y San Juan L.M. (Eds). 2017. Evaluación de los Puertos Marítimos Colombianos para la aplicación del Acuerdo Sobre las Medidas de Estado Rector del Puerto Contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada- MERPS: Informe Técnico presentado a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y Conservación Internacional. Bogotá, D.C.: FUNDAMAR, 2017. 29 p. + Anexos.
- Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE del 09 de octubre de 2014. "Establece medidas de ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense". Localizable en: http://www.pgrweb.go.cr/scj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=78291&nValor3=129408&strTipM=FN
- Decreto Ejecutivo 98-A/2009, de 17 de noviembre, por el cual se aprueba el Plan de Acción Nacional de la República de Panamá para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR). Gaceta Oficial 26451-B, de 15 de abril de 2020. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26451_B/25120.pdf
- Díaz, J.M., L. Guillot y M.C. Velandia (Eds.). (2016). *La pesca artesanal en la costa norte del Pacífico colombiano: un horizonte ambivalente*. Fundación MarViva.
- FAO, OSPESCA y SICA. (2018). *Estrategia regional para prevenir, desalentar y erradicar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada con énfasis en aguas jurisdiccionales y comunidades pesqueras*. Localizable en: <https://www.fao.org/fi-static-media/MeetingDocuments/WECAFC/WECAFC2019/17/Ref.6s.pdf>
- FAO. (2001). Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR). Disponible: <https://www.fao.org/3/y1224s/y1224s00.htm>
- FAO. (2020). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*. Localizable en: <https://www.fao.org/publications/sofia/2020/es/>
- FAO. (2022). Acuerdo sobre medidas del Estado rector del Puerto. Recuperado de: <https://www.fao.org/port-state-measures/background/benefits-of-implementing-psma/es/>
- Fundación MarViva (2022). *Hablemos de nuestros mares y océanos*. Localizable en: <https://marviva.net/wp-content/uploads/2022/02/GuiaElectoralMarVivaDigital.pdf>
- Ley 204/2021, de 18 de marzo, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 29244-A, de 18 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29244_A/GacetaNo_29244a_20210318.pdf
- López, A.; Zanella, I.; Martínez, F.; Golfín-Duarte, G. y Pérez-Montero, M.. (2016). La pesca ilegal en el Parque Nacional Isla del Coco, Costa Rica. *Biología Tropical*, 64, 259-261.
- Marín-Alpizar, B., Vásquez, A. R. (2014). *Informe especial acerca del resultado de los muestreos biológicos realizados en 7 comunidades del interior del Golfo de Nicoya durante los meses de octubre 2013 a marzo 2014*. Localizable en: <http://cdn.crhoy.net/imagenes/2018/06/Mar%C3%Adn-Vasquez-2014-Informe-Golfo-Interno.pdf>
- Ministerio de Agricultura. (2018). *Cadena de la pesca*. <https://sioc.minagricultura.gov.co/Pesca/Boletines/Cifras%20Sectoriales%202018%20Octubre%20Pesca.pdf>
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (2021). *Informe de verificación de etiquetado de productos pesqueros*. Localizable en: <http://reventazon.meic.gov.cr/informacion/estudios/2021/etiquetado/DCAL-DVM-INF-007-2021.pdf>
- National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA). (2021). *Report to Congress: Improving International Fisheries Management*. Localizable en: <https://media.fisheries.noaa.gov/2021-08/2021ReporttoCongressonImprovingInternationalFisheriesManagement.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). *Resultados y recomendaciones clave de la evaluación de las políticas de la pesca y la acuicultura en Costa Rica por el Comité de Pesca de la OCDE*. Localizable en: <https://www.comex.go.cr/media/8489/ocde-evaluaci%C3%B3n-de-las-pol%C3%ADticas-de-la-pesca-y-acuicultura-en-costa-rica-por-el-comit%C3%A9-de-pesca-2019.pdf>
- Packard Foundation. (2015). IUU fishing: a white paper. Recuperado de: <https://www.packard.org/wp-content/uploads/2016/03/Packard-White-Paper-on-IUU-for-Packard-website.pdf>
- Parques como vamos. (2021). Informe 2021. Disponible en: <https://parquescomovamos.com/wp-content/uploads/2021/08/INFORME%20PNN%20.pdf>
- Parques Nacionales Naturales. (2006). *Plan de manejo del Parque Nacional Natural Utría*. <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wpcontent/uploads/2013/12/ParqueUtria.pdf>
- Resolución 175, que adopta el Plan nacional de acción para la pesca sostenible. Gaceta Oficial 28196 de 13 de enero de 2017. Localizable en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/pan164772.pdf>
- The Pew Charitable Trusts. (s.f) Overview on Illegal Fishing. Disponible en: https://www.pgaction.org/pdf/campaigns/Pew_Overview_Illegal_Fishing_Project.pdf
- Tinacci, L., Stratev, D. Vashin, I., Chiavaccini, I., Susini, F., Guidi, A., Armani, A. (2018). Seafood labelling compliance with European legislation and species identification by DNA barcoding: A first survey on the Bulgarian market Lara.
- Widjaja, T. Long, H. Wirajuda, et al. (2019.) *Illegal, Unreported and Unregulated Fishing and Associated Drivers*. Washington, DC: World Resources Institute. Available online at www.oceanpanel.org/iuu-fishing-and-associated-drivers



NUESTRAS OFICINAS:

COSTA RICA +506 4052-2500

PANAMÁ +507 317-4350

COLOMBIA + 571 743-5207

BÚSQUENOS TAMBIÉN EN:



Para colaborar con nuestra gestión:
donaciones@marviva.net
www.marviva.net

©zlatkozalec/Depositphotos